



124 NOV 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 08257 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre Vía Pipiral – La Grama en el PR83+0240 en el Departamento del Meta.

**EL DIRECTOR TÉCNICO,**

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 de Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de "coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".

Que mediante Oficio No. 301C-335/16 de 18 de noviembre de 2016, la firma interventora HIDROCONSULTA S.A.S., remiten el Plan de manejo de Tráfico presentado por el contratista CONSORCIO EL TIGRE he informa la necesidad del cierre total de la Vía Pipiral – La Grama en el PR83+0240 en el Departamento del Meta, para fundir la placa del Puente la Colorada.

Que mediante Memorando No. DT-MET 80533 de 21 de noviembre de 2016, el Director de la Territorial INVIAS Meta, emite concepto de viabilidad favorable para el cierre, teniendo en cuenta el aval dado por la interventoría y la aprobación del plan de manejo de tránsito.

Que mediante Memorando SEI 81369 de 23 de noviembre de 2016, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía en comento.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total sobre la Vía Pipiral – La Grama en el PR83+0240 en el Departamento del Meta, de acuerdo con las siguientes fechas y horarios:

- Desde el 25 de noviembre de 2016 a partir de las 17:00 horas hasta el día 26 de noviembre de 2016 a las 6:00 horas.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular sobre Vía Pipiral – La Grama PR83+0240 en el Departamento del Meta.

**Parágrafo Primero:** La socialización de la presente resolución será responsabilidad la empresa HIDROCONSULTA S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

**Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieran los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Meta y al área de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

24 NOV 2016

(Original Firmado)

LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ  
Director Técnico

Revisó: Ing. Fabian Orlando Quintana - SEI  
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación  
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Helen Ricardo - DT